Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copía de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 93573 de 25/MARZO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ELISA PUELLO ACHIGOL

Se fija el: 11/ ABRIL / 2022

Se retira el: 19/ ABRIL / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 20 / ABRIL / 2022



pasión por lo que hacemos

Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada por Mintic Cilti 4923 Transporte de Mercancia Cilti 5320 Mensajeria Expresa

D.E 83

CREDITO 834011710215

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Juli97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/202
Agente Retenedor de IVA

			Agu	No retended do in	.,,					
GENERACION/ADMISION 04/04/2022 08:35	ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA	N-BOLIVAR		ESTINO; CART	ÄGENA				NTREGA:	
AITE: PACARIBE SA ESP010401	CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES	CAUSAL D	DE DEVOLUCION No.31 F	1 2	Para ME y RF:	Tiempo de entreg	a 48 horas habi	es despues	s de arribo en desti
ECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 31I-	140	1	Rehusado	No.44	3 2		INI	TENTO DE ENT	REGA	
3012917329 900074102-5 13	0.005450 CUENTA: 63-001-0001247	PESO (gramos) 1000	No Reside No Reclamado	No.35 No.40	1 2	1 0;	XX;	A:		H M:
A ELISA PUELLO ACHIGOL SJCAMPANOS K100 33A -179 APT. 201		PESO VOL	Dir. errada Otros (Nov Operativa/cerrado	No.34 ado)	1 2	2 D:	M:	A:		FH: M:
6523032 CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR(Kg)  1  VALOR DECLARADO  10000  VAL SERV ME	Pecha de devolución al rer D: M: A: Coservaciones en la entre	H:	М:		entaria de devoluci colon / Nombre, C		atario	
3 bre CC.Remitonte	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:  AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	D FLETE VARIABLE 0 OTROS 0 TOTAL FLETE								
		0	Fecha estimada de ent	rega: 05/04/202	2	D:	М:	A:	H:	PAT:
de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo con	s oncuentra publicado en la pagina web www.ennig.co de Cotyanes SAS y en las ca tonido classular acepta expresemente con la suscripción de este documento. Para l	CARTAPORTE:NO  Ideletas ubicadas en los a presiación del POR territose	EINIA CCAVANES C.A. S. PARTA A ROT EXPRESTED ON ATO GLOB. 1 do moder for ex per su a skohud a erden de autor ded compe	Deste que en cumplomento é la inclarior do necesario la la presi ipra, Para la praer tación de F	Ley 1351 do 3012, rom polán del grades como GRI rembros al portal e	ag tortyjker ertarus, Avez esa, espreista de covecado b en everantecidam a com	o de Povencasiy Politicas de fi is y breakvariones y sest eu o a la interfelvibles 734367	netura ento de Deixe Person Hinsh esp Grica varile e lo T	nales, policionado sintentraprica del	zi personal y la del destrutività sanda a tilanti que usi della c
tra pagina web o at PBX (1)7943670			<u> </u>							



Guia: 834011710215

Fecha Sol: 11/04/2022

Solucion:

RACK: SUBBES

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL DESTINATARIO Y NO CONTESTA EL

TELEFONO (NS)

Contacto: 9954

and a second of the second of	( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )			
		•		
				And the American State of the S
			x.	(1) 11条(数):
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		,		
		r		
				4 ·
	\$			
e sua				
				And the second s



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO:** 

**ELISA PUELLO ACHIGOL** 

Radicado:

93573

Fecha:

23 de marzo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22–2- 93573 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 25 de marzo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 4 de abril de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P.







Cartagena de Indias, 25 de marzo de 2022

PAC-DR-22-2- 93573

Señor(a)
ELISA PUELLO ACHIGOL
Dirección de Notificación: SJCAMPANOS K100 33A -179 APT. 201
Teléfono: 6523032
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud Nº 93573

Póliza: 700992

Respetado(a) Señor(a) ELISA PUELLO ACHIGOL

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	SI
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	700992
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	MARZO, ABRIL Y MAYO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la	MARZO 2022
factura	

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de o metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:







Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

**APLICAR** tarifa por predio desocupado para la Póliza № 700992 al periodo de facturación MARZO 2022 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

**ADVERTIR** que contra la decisión PAC-DR-22-2- 93573 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2- 93573 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P



